



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2023-02488177- -NEU-DESP#MS - REUBICACIÓN LABORAL AGTE. VANESA YUDITH ROMÁN -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-02488177- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3118 modificada por Ley 3408, Ley 3403, Decretos N° 0183/18 y DECTO-2023-951-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita la reubicación laboral de la agente VANESA YUDITH ROMÁN, Licenciada en Enfermería del Hospital Chos Malal "Dr. Gregorio Álvarez", para cumplir funciones en la Región Sanitaria Norte, a partir de la notificación de la presente norma;

Que mediante Decreto DECTO-2023-1274-E-NEU-GPN, la agente ROMÁN fue designada como Coordinador Zonal Profesional de Enfermería (KZP), secuencia 0002, en la Planta Funcional de la entonces Jefatura de Zona Sanitaria III;

Que la ex Jefatura de Zona Sanitaria III cedió al Hospital Chos Malal por la reubicación laboral de la agente ROMÁN, la vacante producida por Baja por Jubilación Ordinaria mediante Resolución RESOL-2023-285-E-NEU-MS, de la ex-agente MARÍA ÁNGELA ULLOA (Legajo N° 905290 - CUIL N° 27-18565038-9 - Categoría PF5), "Licenciado en Enfermería (E1P) secuencia 0001", para futuras coberturas;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3118 modificada por Ley 3408, estableció como única herramienta transparente e idónea para el ingreso del personal a la organización, el correspondiente llamado a concurso;

Que por ello se realizará el concurso correspondiente por la vacante generada, a fin de no perjudicarla planta funcional de cada efector;

Que por medio del Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN se establecieron nuevas bases y condiciones de los concursos del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), requiriendo, por lo tanto, dejar sin efecto los diversos llamados a concursos de los distintos efectores previos al mencionado, a fin de readecuarlos a las actuales fases de concursos;

Que el Decreto N° 0183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del

Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3403, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6°, determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que resulta necesario facultar al señor titular del Ministerio de Salud a instrumentar la ejecución del llamado a concurso, determinando las bases y condiciones del mismo;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Subsecretaría de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **DEJASE SIN EFECTO** el Artículo 5° del Decreto DECTO-2023-1274-E-NEU-GPN.

Artículo 2°: **AUTORÍZASE** la cobertura mediante concurso, de acuerdo a las bases y condiciones establecidas en el documento **IF-2023-00814650-NEU-DESP#MS** aprobado por Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN, a fin de cubrir la vacante que se consigna en el documento **IF-2024-01262034-NEU-DESP#MS**, que forma parte de la misma.

Artículo 3°: **DETERMÍNASE** que al momento de generarse la designación, se efectuarán las conversiones presupuestarias correspondientes.

Artículo 4°: **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Salud a instrumentar la ejecución del llamado a concurso autorizado en la presente norma y a establecer las bases y condiciones del mismo, previa intervención de la Comisión de Relaciones Laborales en los términos del Artículo 16° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT).

Artículo 5°: Por la Dirección General de Auditoría de Personal, dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

